

DOCUMENTO S/8504

Carta, de Fecha 26 de marzo de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Hungría

[*Texto original en inglés*]
[26 de marzo de 1968]

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el 14 de marzo de 1968, el Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de la República Democrática Alemana, Sr. Kiesewetter, envió una carta al Secretario General informándole de una declaración formulada por el portavoz del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática Alemana relativa a la situación en Rhodesia del Sur, que constituye uno de los temas del programa del actual período de sesiones del Consejo de Seguridad. La carta del Sr. Kiesewetter rezaba así:

“Un portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores condenó enérgicamente el asesinato de patriotas africanos en Rhodesia del Sur y apoyó vigorosamente las demandas de quienes reclaman el castigo más severo para los responsables del crimen.

“El portavoz declaró que la República Democrática Alemana, que en reiteradas ocasiones ha acusado al régimen racista de Rhodesia del Sur de someter a la población africana al terror y ha exigido que se ponga fin a su gobierno ilegal, comparte la indignación y la repugnancia de la opinión pública democrática del mundo entero ante ese vil crimen.

“Se ha hecho evidente que las sanciones contra el régimen racista ilegal no tendrán éxito mientras

no se ponga fin al apoyo que la pandilla de Smith recibe del régimen fascista de la República de Sudáfrica y de las potencias imperialistas occidentales, especialmente de los Gobiernos de los Estados Unidos y Alemania Occidental.

“El portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores reafirmó la solidaridad de su país para con todas las naciones africanas que exigen medidas más estrictas para eliminar al régimen brutal y racista que impone el terror en Rhodesia del Sur y que apelan al Gobierno Británico para que cumpla al fin su misión de resolver el problema de Rhodesia del Sur de acuerdo con los intereses de los pueblos africanos y con la resolución de la Asamblea General [2262 (XXII)].

“El portavoz puso de relieve una vez más los lazos que unen a la República Democrática Alemana con los países africanos que luchan por su libertad y por consolidar su independencia.”

Se solicita que esta carta sea distribuida como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Károly CSATORDAY
Representante Permanente de Hungría
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/8505

Carta, de fecha 27 de marzo de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Jordania

[*Texto original en inglés*]
[27 de marzo de 1968]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención las nuevas amenazas israelíes contra Jordania proferidas por el Primer Ministro de Israel en un discurso pronunciado ayer ante el parlamento israelí, en el cual advirtió a Jordania que Israel emprendería una acción militar contra la margen oriental del Jordán y que Jordania tendría que afrontar las consecuencias. Su discurso contenía algunas acusaciones falsas contra Jordania dirigidas a engañar a la opinión pública y preparar el camino para justificar por adelantado un nuevo ataque israelí contra Jordania.

A este respecto, tengo instrucciones de declarar lo siguiente:

1) El Gobierno de Jordania niega categóricamente, como lo ha hecho en el pasado, tener relación alguna con los incidentes que se alega ocurrieron en el territorio árabe ocupado por Israel. El Gobierno de Jordania no se considera responsable por la seguridad de las fuerzas israelíes que ocupan partes del territorio jordano.

2) La causa directa de estos supuestos incidentes es la negativa de los pueblos árabes de los territorios ocupados a aceptar la ocupación militar extranjera.

3) La respuesta a estos actos de resistencia nacional no debe ser la reanudación de actos de agresión israelíes contra los ciudadanos de Jordania, sino una auténtica cooperación con el Representante Especial

del Secretario General, Sr. Gunnar Jarring, y la aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, de fecha 22 de noviembre de 1967. Israel no ha demostrado una actitud positiva y constructiva en este sentido.

4) El Gobierno de Jordania rechaza la advertencia del Primer Ministro de Israel, la que revela un total desprecio por la opinión pública mundial y constituye un desafío directo a la resolución 248 (1968) del Consejo de Seguridad, de 24 de marzo de 1968, en la que se condena a Israel por su acción militar contra Jordania.

Usted no ignora la intensidad de la resistencia demostrada por la ciudadanía y el ejército jordano ante la agresión cometida por Israel la semana pasada contra el campamento de Karameh y otras posiciones jordanas en la margen oriental. No necesito reiterar que un nuevo ataque israelí empeoraría la situación aún más. Su Excelencia y los miembros del Consejo de Seguridad ya saben lo que dicen las autoridades de Israel, las fuerzas armadas israelíes lo ejecutan en la forma más cruel y atroz. Los actos de genocidio cometidos recientemente contra ciudadanos jordanos inocentes e indefensos durante el ataque de la semana pasada ofrecen un ejemplo evidente.

La actitud israelí a que nos referimos no facilita los esfuerzos de las Naciones Unidas para llevar la paz y la seguridad a la región mediante la aplicación de la resolución del 22 de noviembre de 1967.

No necesito repetir que un nuevo ataque armado de Israel contra las tierras y posiciones jordanas conducirá a la reanudación del conflicto armado en la región, con mayor intensidad, e Israel cargará con toda la responsabilidad por su total desprecio y por su quebrantamiento de la seguridad y la paz en el Oriente Medio.

La agradeceré se sirva disponer que esta carta sea distribuida como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhammad H. EL-FARRA
Representante Permanente de Jordania
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/8506

Informe del Secretario General en cumplimiento de la resolución 246 (1968) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1397a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1968

[Textos originales en español, en francés, en inglés y en ruso]
[30 de marzo de 1968]

1. Este informe se presenta al Consejo de Seguridad en cumplimiento de la petición que éste formuló al Secretario General en el párrafo 6 de la resolución 246 (1968) de que "vigile de cerca el cumplimiento de la presente resolución y que informe al respecto al Consejo de Seguridad, a más tardar el 31 de marzo de 1968".

2. Otros párrafos de la parte dispositiva de la resolución 246 (1968) contenían las siguientes disposiciones:

"1. *Censura* al Gobierno de Sudáfrica por su notorio desafío a la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad, así como a la autoridad de las Naciones Unidas, de las cuales Sudáfrica es un Estado Miembro;

"2. *Exige* que el Gobierno de Sudáfrica deje libres y repatrie inmediatamente a dichas personas del Africa Sudoccidental;

"3. *Exhorta* a los Miembros de las Naciones Unidas a que colaboren con el Consejo de Seguridad, en cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Carta, a fin de lograr el cumplimiento por el Gobierno de Sudáfrica de las disposiciones de la presente resolución;

"4. *Insta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de contribuir a la aplicación de la presente resolución a que ayuden al Consejo de Seguridad a fin de lograr el cumplimiento por el Gobierno de Sudáfrica de las disposiciones de la presente resolución;"

3. Inmediatamente después de aprobada esa resolución por el Consejo de Seguridad el 14 de marzo de 1968, el Secretario General transmitió por telegrama el texto de la misma al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Sudáfrica.

4. El 15 de marzo, el Secretario General entregó al Representante Permanente de Sudáfrica un *aide-mémoire* concebido en los siguientes términos:

"El Secretario General, tras la sesión celebrada ayer por el Consejo de Seguridad, proyecta enviar al Africa Sudoccidental un representante personal a los efectos que se enuncian en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 246 (1968) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1397a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1968. A este respecto, el Secretario General se refiere a las declaraciones formuladas en el Consejo de Seguridad por el representante del Paquistán, Embajador Shahi, en la 1395a. sesión, celebrada el 4 de marzo de 1968 y por el representante del Reino Unido, Lord Caradon, en la 1397a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1968."

5. Por nota de fecha 30 de marzo de 1968, el Representante Permanente de la República de Sudáfrica transmitió al Secretario General una comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Sudáfrica, de fecha 27 de marzo de 1968, en respuesta al telegrama del Secretario General de fecha 14 de marzo de 1968 y al *aide-mémoire* que entregó al Representante Permanente de Sudáfrica el 15 de marzo de 1968. El texto de la comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Sudáfrica se reproduce en el anexo I al presente informe.

6. Por nota de fecha 18 de marzo de 1968, el Secretario General transmitió el texto de la resolución a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y, refiriéndose especialmente a los párrafos 2, 3 y 4 de la parte dispositiva, manifestó que celebraría recibir a la mayor brevedad posible información sobre la reacción de los Gobiernos a los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva.

7. Al 30 de marzo de 1968, el Secretario General ha recibido respuestas a su nota del 18 de marzo de los siguientes Estados Miembros: Colombia, Congo (República Democrática del), Hungría, Madagascar, Malasia, Nueva Zelandia, Sudán, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela. La respuesta de Colombia era un simple acuse de recibo; las partes sustantivas de las demás respuestas se reproducen en el Anexo II al presente informe. Las respuestas que se reciban en lo sucesivo se distribuirán como adiciones al presente documento.

8. A este respecto, el Secretario General desea recordar que ha presentado anteriormente al Consejo de Seguridad, en los documentos S/8357 y Add.1 a 20 y en el documento S/8399, informes sobre la aplicación de las resoluciones previamente aprobadas sobre la cuestión del Africa Sudoccidental por la Asamblea General [resolución 2324 (XXII) de 16 de diciembre de 1967] y por el Consejo de Seguridad [resolución 245 (1968) de 25 de enero de 1968].

ANEXO I

Comunicación, de fecha 27 de marzo de 1968, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica

1. Tengo el honor de referirme a su telegrama del 14 de marzo de 1968, así como a su anuncio subsiguiente de que Vd. proyectaba "enviar al Africa Sudoccidental un representante personal a los efectos que se enuncian en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 246 (1968) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1397a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1968". Se señala que el párrafo 2 de la parte dispositiva contiene la exigencia de que "el Gobierno de Sudáfrica deje libres y repatrie inmediatamente a dichas personas del Africa Sudoccidental".